



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE HONDURAS (PJ) Y LA ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA (ASJ)

CONSIDERANDO: Que Honduras requiere fortalecer su Estado de Derecho para asegurar el acceso a la justicia, el respeto a los derechos humanos, el combate a la impunidad, la seguridad jurídica y recuperar la confianza ciudadana en el Sistema de Justicia. Es por eso que es importante que las instituciones de justicia trabajen de la mano con la ciudadanía en la búsqueda de soluciones que busquen atender los problemas estructurales en la materia.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a la Constitución de la República, la potestad de impartir justicia emana del pueblo y se imparte gratuitamente en nombre del Estado, por Magistrados y Jueces independientes, únicamente sometidos a la Constitución y a las Leyes. Asimismo, establece que el Poder Judicial se integra por una Corte Suprema de Justicia, por Cortes de Apelaciones, Juzgados, Tribunales con competencia exclusiva en zonas del país sujetas a regímenes especiales creados por la Constitución de la República y demás dependencias que señale la Ley. En ese sentido, establece que la Corte Suprema de Justicia es el órgano jurisdiccional, su jurisdicción comprende todo el territorio del Estado y dentro de sus atribuciones se establece dirigir el Poder Judicial en la potestad de impartir justicia. Para cumplir dicho mandato, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) requiere de un marco jurídico reglamentario en sus principales dependencias jurisdiccionales y administrativas, un recurso humano eficiente, eficaz y certificado; así como, asegurar el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.

CONSIDERANDO: Que la Asociación para una Sociedad Más Justa (ASJ) es una organización hondureña de sociedad civil, creada en el año 1998, cuya visión es la de ser





un grupo de cristianos valientes, líderes en hacer que el sistema gubernamental funcione y sea justo para los más vulnerables; mientras que su misión es trabajar con interés genuino por una sociedad donde prevalezca la justicia, especialmente para los más vulnerables, a través de una legislación justa, su aplicación equitativa y la participación de la sociedad y el Estado.

CONSIDERANDO: Que el Poder Judicial (PJ) y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), coinciden que resulta necesario y justificable una alianza estratégica con la finalidad de fortalecer los órganos jurisdiccionales en su atribución de aplicar la ley a los casos concretos, así como juzgar y ejecutar lo juzgado y, las distintas dependencias administrativas que coadyuvan en la labor jurisdiccional; mediante la revisión y modernización de sus marcos normativos reglamentarios, su fortalecimiento organizacional, certificación de Magistrados, Jueces, personal auxiliar y administrativo y el desarrollo de espacios de transparencia y rendición de cuentas con la ciudadanía.

En función de lo anterior, nosotros, **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**, actuando en mi condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y Representante Legal del Poder Judicial, nombrado mediante Decreto Legislativo No. 9-2016, de fecha 11 de febrero de 2016, y debidamente facultado para organizar y dirigir el Poder Judicial según el artículo 3 transitorio del Decreto 282-2010, ratificado mediante Decreto 5-2011, ambos del Congreso Nacional, así como para celebrar este convenio, quien en lo sucesivo se denomina "Poder Judicial"; y **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), Capítulo en Honduras de Transparencia Internacional (TI), debidamente facultado para la celebración de este convenio, quien en lo sucesivo se denomina "ASJ"; **ACORDAMOS** celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que en lo





sucesivo se llamará "el Convenio", al tenor de las cláusulas que a continuación se acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio tiene como propósito, el fortalecimiento de las siguientes áreas:

1. La promoción de iniciativas y acompañamiento en el desarrollo institucional del Poder Judicial, especialmente en torno al diseño y certificación de procesos, sistemas de organización y funcionamiento, diseño de políticas públicas y sistemas de información con especial atención en las siguientes dependencias:
 - a) Inspectoría General de Tribunales; y,
 - b) Escuela Judicial.
2. El diseño de un Modelo de Gestión Judicial por Audiencias basado en los principios de oralidad, concentración e inmediación y que permita que el Despacho Judicial sea eficiente en sus servicios jurisdiccionales y administrativos; acompañando la ejecución del mismo en varias etapas, en los diferentes juzgados y tribunales a nivel nacional.
3. Apoyo técnico en los procesos de reclutamiento, selección, certificación y evaluación de su personal.
4. El establecimiento de mecanismos de promoción de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana que coadyuven a un mejor entendimiento de las funciones y resultados institucionales del Poder Judicial.





5. La coordinación interinstitucional para la implementación de un mecanismo continuo y participativo que permita propuestas de reformas legales y reglamentarias; monitoreo y evaluación del desempeño institucional del Poder Judicial con resultados presentados de manera periódica y planes de acción para realizar las respectivas mejoras y cambios institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPIOS RECTORES.

Este Convenio se inspira en tres principios fundamentales: **colaboración, transparencia y buena fe**. Comprometiéndose así, ambas partes, a colaborar dentro de sus posibilidades al cumplimiento de los objetivos en este Convenio, a promover la transparencia en las actuaciones y a asegurar la rendición de cuentas a la población.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

Del Poder Judicial:

1. Cumplir el presente Convenio bajo los principios rectores, atendiendo los compromisos y acuerdos adicionales que surjan entre las Partes signatarias de este Convenio.
2. Asignar los recursos y brindar los esfuerzos necesarios para la obtención de los objetivos establecidos en este Convenio.
3. Trabajar conjuntamente con ASJ en la preparación de un plan de trabajo para la implementación del presente Convenio.
4. Asegurar el seguimiento y monitoreo independiente y sin obstáculos de ASJ, del cumplimiento de los compromisos del Poder Judicial en materia de





fortalecimiento institucional, lo que implicará, pero no se limitará a informar periódicamente sobre los avances, sostener reuniones de trabajo, brindar acceso a información que evidencie los avances.

5. Mantener fluida y abierta comunicación para facilitar el logro de los objetivos propuestos; así como colaborar proactivamente en los requerimientos de información de ASJ.

De la ASJ:

1. Cumplir el presente Convenio bajo los principios rectores, atendiendo los compromisos y acuerdos adicionales que surjan entre las partes signatarias de este Convenio.
2. Colaborar en el logro objetivos, metas y acciones de fortalecimiento institucional del Poder Judicial.
3. Actuar con la más alta objetividad, integridad y ética en la labor de apoyo técnico; levantamiento y manejo de información para la toma de decisiones; monitoreo y evaluación del desempeño del Poder Judicial; así como, la difusión de resultados.
4. Entregar diseños de los modelos de trabajo a que se haya comprometido para someterlos a aprobación del Poder Judicial y realizar el acompañamiento necesario en su implementación; así como el monitoreo y evaluación correspondiente.
5. Brindar asesoría y capacitación al Poder Judicial en asuntos ligados con transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. Así como, en la





presentación de informes periódicos a la población, a entidades gubernamentales, operadores de justicia y a la cooperación internacional, sobre los avances logrados, retos y recomendaciones.

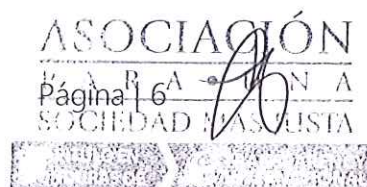
6. Instituir un canal de comunicación con otras organizaciones de la sociedad civil para la socialización del alcance de este Convenio; así como, la promoción de espacios de dialogo, participación ciudadana y trabajo colaborativo entre el Poder Judicial y la ciudadanía.

CLÁUSULA QUINTA: IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Este CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL será coordinado y ejecutado desde el momento de su suscripción a través del nombramiento de los equipos técnicos designados por cada una de las partes. Los equipos técnicos serán responsables de la coordinación interinstitucional, seguimiento y evaluación de los resultados del Convenio, siendo responsables de asegurar el cumplimiento de las acciones planificadas en el plan de trabajo y demás acuerdos que surjan. Los equipos técnicos deben tener capacidad de toma de decisión a lo interno de sus respectivas instituciones y trabajar de cerca con las máximas autoridades de sus respectivas instituciones. Los equipos técnicos serán designados por las partes por el respectivo canje de notas.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de que, resultado de la labor desarrollada por la ASJ y como producto de la información facilitada por el Poder Judicial, se produjesen instrumentos u obras contentivas de investigaciones, manuales, diagnósticos, estudios legales, etc.; los derechos de autor, serán compartidos con el Poder Judicial.





CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo desacuerdo o diferencia de criterios de interpretación sobre el sentido o la aplicación de este Convenio se resolverá, en primera instancia, por negociación amigable entre las partes. De persistir la controversia, cada parte nombrará una persona natural de alta moralidad y reconocimiento público, con capacidad técnica en la materia, seleccionando un mediador de los dos propuestos por sorteo. Esa persona tendrá la función de mediador de buena fe para resolver la controversia, proporcionando el criterio de interpretación correspondiente, que siempre se orientará a los objetivos y principios de este Convenio. La decisión del mediador de buena fe será definitiva y su no acatamiento se considerará como un incumplimiento por la parte que lo hiciere.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

1. Por mutuo consentimiento de las partes;
2. Por incumplimiento de algunas de las partes a los compromisos establecidos en este Convenio, como en los documentos complementarios que surjan, como el plan de trabajo, planes de acción u otros que establezcan actividades y responsabilidades de las Partes; y,
3. Por la finalización de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia se extenderá hasta el 25 de enero de 2022, pudiendo prorrogar su vigencia por el tiempo que determinen las partes.



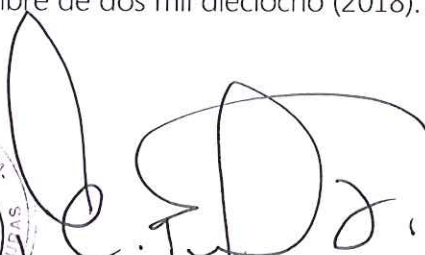


La modificación al presente Convenio puede ser realizar por mutuo acuerdo de las partes y mediante enmiendas complementarias. Dichas enmiendas complementarias entrarán en vigencia desde la fecha que sean suscritas.

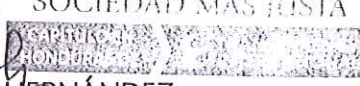
CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN.

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, ratifican cada una de sus cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento, suscribiéndose en dos ejemplares de igual valor y fuerza obligatoria.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 27 del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
Poder Judicial de Honduras



CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ
Asociación para una Sociedad más Justa
(ASJ)